



CSJ 2120/2018/RH1
P., B. s/ abuso sexual - art.
119 1º párrafo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Procurador General de la Provincia del Chubut en la causa P., B. s/ abuso sexual - art. 119 1º párrafo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones debatidas en el *sub lite* resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas *in re "Price"* (Fallos: 344:1952), voto de cada uno de los infrascriptos, a cuyos fundamentos cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

VOTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que las cuestiones debatidas en el *sub lite* resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en "Seccional Cuarta" (Fallos: 347:905, voto del juez Rosatti), a cuyos fundamentos cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.



CSJ 2120/2018/RH1
P., B. s/ abuso sexual - art.
119 1º párrafo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Jorge Luis Miquelarena, Procurador General de la Provincia del Chubut.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicio de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.**